

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 25 JUL 2002

VISTO:

El expediente N° 1607/2002, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION S/ CONVENIO DE USO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PARA CLUBES DE TRUEQUE". y

CONSIDERANDO:

Que la actividad de los mencionados Clubes de Trueque se está desarrollando cada vez con mayor frecuencia y amplia difusión en toda la Provincia;

Que este fenómeno ha provocado un gran impacto social involucrando un amplio sector de la comunidad;

Que resultan los establecimientos escolares uno de los espacios requeridos para el desarrollo de dichas actividades;

Que la Ley Federal de Educación N° 24195 establece en el artículo 5° inciso f) como lineamiento de política educativa "La concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación", previendo además en el inciso s) "La participación de la familia, la comunidad, las asociaciones docentes legalmente reconocidas y las organizaciones sociales";

Que entre los lineamientos de la política educativa provincial se encuentra la vinculación de la educación con el mundo del trabajo y la producción, artículo 7° inciso k) de la Ley Provincial de Educación N° 1682;

Que el Sistema Educativo Provincial tiene como objetivo ser flexible dinámico, equitativo, articulado, prospectivo, abierto y orientado a satisfacer las necesidades provinciales, regionales y nacionales, artículo 9° de la citada Ley;

Que la misma Ley prevé en el artículo 44 que "Las autoridades de las unidades escolares pondrán a disposición de las instituciones comunitarias que lo requieran, la infraestructura edilicia para el desarrollo de actividades comunitarias y extraescolares, preservando lo atinente al destino y funciones específicas del establecimiento;

Que, es necesario contribuir al cuidado de las instalaciones, las cuales también forman parte del patrimonio de la sociedad;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Comodato entre las Instituciones

///...

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2...

Educativas y los Clubes de Trueque que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Autorízase a los Directores de los establecimientos escolares a incorporar, al Convenio mencionado en el artículo anterior, las cláusulas que consideren necesarias tendientes a la conservación y protección de la Institución.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Educación a sus efectos.-

M
Jo

RESOLUCION N° **651** /02.-




Prof. MIGUEL ANGEL TANOS
Ministro de Cultura y Educación

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

CONVENIO

En la ciudad de, Provincia de La Pampa, a los del mes de marzo de dos mil dos, entre el/la Señor/a Director/a de por una parte, en adelante "LA DIRECCION"; y por la otra el/la Señor/a, D.N.I., en su carácter de Coordinador del Club del Trueque, en adelante "EL CLUB" convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.-----

PRIMERA: LA DIRECCION cede en uso a EL CLUB las instalaciones del edificio escolar con el fin de desarrollar las actividades que son inherentes a su funcionamiento.-

SEGUNDA: EL CLUB hará uso de las instalaciones los días entre las y horas. No pudiendo utilizar las mismas para otro fin que el indicado en la cláusula anterior y fuera del horario mencionado.-----

TERCERA: EL CLUB recibe las instalaciones correspondientes a: en buen estado de conservación y con todos los accesorios y mobiliarios específicos y se compromete a su mantenimiento y conservación durante el desarrollo de las actividades, como así también a devolverlos en perfecto estado para su uso diario.-----

CUARTA: Para el supuesto de deterioro o roturas producidas en el establecimiento en el horario de funcionamiento de EL CLUB, éste deberá responder por los daños y perjuicios incurridos.-----

QUINTA: Los gastos que demanden las actividades de EL CLUB serán solventados por el mismo, estableciéndose de común acuerdo con la Cooperadora Escolar.-----

SEXTA: EL CLUB toma a su cargo la limpieza y seguridad de las instalaciones cedidas. Las tareas de higiene serán realizadas diariamente y al término de cada jornada. En el caso de que no se cumpla con ello el presente convenio quedará en condiciones de ser resuelto.-----

SEPTIMA: EL CLUB se hace responsable de los accidentes que ocurrieren dentro del horario de su funcionamiento .-----

OCTAVA: LA DIRECCION, previa comunicación al Ministerio de Cultura y Educación, a través del Coordinador de Area correspondiente, se reserva la opción de resolver el presente convenio, previa anticipación a EL CLUB.-----

NOVENA: Las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: LA DIRECCION en, y EL CLUB en

DECIMA: LA DIRECCION queda facultada para incorporar al presente convenio, mediante un acta complementaria confeccionada entre ambas partes, las cláusulas que

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

2/-

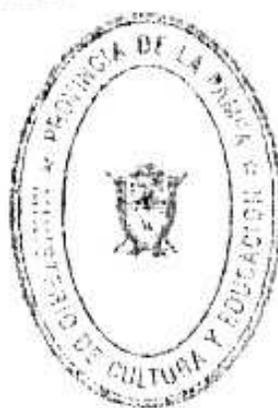
considere necesarias.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha
precedentemente indicados.-----

651

ANEXO A LA RESOLUCION

/02



[Handwritten signature]
Dra. MIRELA ARGENTIN
Ministerio de Cultura y Educación